



# Resolución Gerencial General Regional

Nº 453 -2015-G.G.R./GOB.REG.TACNA

FECHA, 29 OCT 2015

## VISTO:

El Informe N° 284-2015-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, del Director Ejecutivo de Supervisión quien solicita la reconfirmación del Comité Especial Ad Hoc para el Proceso de Selección de Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue", la Resolución Gerencial General Regional N° 293-2015-G.G.R./GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de agosto del 2015, y Proveído de la Gerencia General Regional de fecha 13 de octubre del 2015, ordenando meritarse;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - N° 27867, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°218-2015-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de junio del 2015, se resuelve designar a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc que tendrán a su cargo la elaboración de las Bases, la Organización, Conducción y Ejecución del Proceso de Selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, el mismo que ha sido reconfirmado con Resolución Gerencial General Regional N° 293-2015-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de agosto del 2015.

Que, con el Informe N° 284-2015-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, el Director Ejecutivo de Supervisión, solicita la reconfirmación del Comité Especial Ad Hoc, del Proceso de Selección – Concurso Publico N° 01-2015-GOB.REG.TACNA, cuyo objeto de la contratación es la supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue-Región Tacna", por haber concluido la designación de uno de los funcionarios conformantes del referido Comité Especial, quedando como Presidente Suplente el Ing. Raúl Flores Aquepucho.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 5° del Reglamento, el "Comité Especial es el órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación."

Que, el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

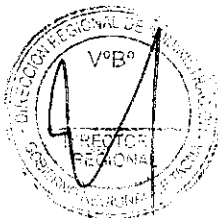
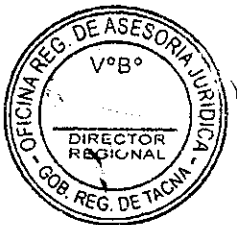
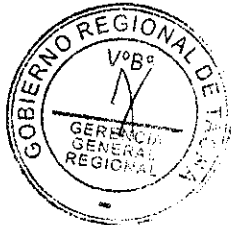
**"Artículo 24.- Del Comité Especial**

*En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso.*

*Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.*

*El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.(...)." (El subrayado es agregado).*

Que de acuerdo con las disposiciones citadas, el Comité Especial ad hoc debe estar conformado por un integrante procedente del área usuaria que formuló el requerimiento de contratar; un integrante procedente del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y un integrante que cuente con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cabe precisar que la designación de los suplentes de los integrantes del Comité Especial debe guardar correspondencia con la de los titulares, a efectos que la conformación del Comité Especial se mantenga en caso de suplencia.





# Resolución Gerencial General Regional

Nº 453 -2015-G.G.R./GOB.REG.TACNA

FECHA, 29 OCT 2015

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala, que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La finalidad de la reconfirmación es continuar con el proceso de selección materia de autos, el mismo que se enmarca dentro de las disposiciones previstas en la presente.

Que, en conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias; Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783 y modificatorias; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias; con la conformidad de la Gerencia General Regional y Visto Bueno de la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** el Comité Especial Ad Hoc, encargado de organizar, conducir y ejecutar el Proceso de Selección - Licitación Pública (LP) Nº 001-2015-GOB.REG.TACNA, cuyo objeto de la contratación es la supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue- Región Tacna", el mismo que estará constituido de la siguiente manera:

### MIEMBROS TITULARES:

Ing. Heraclio Federico Flores Changano	: Presidente
Econ. Rafael Augusto Rentería Delgado	: Primer Miembro
CPC. Carlos Fidel Vargas Paria	: Segundo Miembro

### MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Raúl Flores Aquepucho	: Presidente
Ing. Alexander Donato Madariaga Dueñas	: Primer Miembro
CPC. Skayrit Antonia Vilca Maquera	: Segundo Miembro

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** con la presente resolución a los miembros integrantes del Comité Especial, y demás entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA



LIC. KILBER GARCIA DEL AGUILA  
GERENTE GENERAL REGIONAL.

Distribución:  
Gobernación Regional  
Gerencia General Regional  
ORAJ  
ORA  
Integrantes del Comité  
KGDNALOC

